



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1761-2019-R-UNE

Chosica, 06 de junio del 2019

VISTO el Oficio N° 01-2019-CEA-UNE, del 06 de junio del 2019, de la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para Ascenso del Servidor Civil Nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – 2019.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1422-2019-R-UNE, del 13 de mayo del 2019, se conforma la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para Ascenso del Servidor Civil Nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – 2019;

Que mediante Resolución N° 1438-2019-R-UNE, del 14 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva N° 007-2019-R-UNE – CONCURSO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO;

Que con el documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Evaluación envía al Rector las BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR EN EL RESPECTIVO GRUPO OCUPACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL NOMBRADO DE LA UNE – 2019, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR EN EL RESPECTIVO GRUPO OCUPACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL NOMBRADO DE LA UNE – 2019, suscrita por los integrantes de la comisión de evaluación, dando conformidad al contenido que se adjunta en quince (15) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la referida comisión y a quienes corresponda su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Presidenta de la Comisión de Evaluación eleve el informe final correspondiente al Rectorado, dando cuenta de todo lo actuado.

ARTÍCULO 4°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

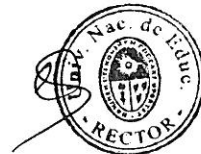


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"
Alma Máter del Magisterio Nacional**



BASES

**CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO
SUPERIOR EN EL RESPECTIVO GRUPO OCUPACIONAL DEL SERVIDOR
CIVIL NOMBRADO DE LA UNE**



2019

**BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR EN EL
RESPECTIVO GRUPO OCUPACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL NOMBRADO DE LA UNE - 2019****BASES****I. OBJETIVOS:**

- a) Establecer los procedimientos para efectuar el proceso de Ascenso al nivel inmediato superior dentro del Grupo Ocupacional del servidor civil nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2019.
- b) Brindar igualdad de oportunidades a los participantes en el proceso de ascenso al nivel inmediato superior.
- c) Garantizar que la evaluación para cambio de grupo ocupacional del servidor civil nombrado, sea en base a sus estudios de formación general, tiempo de permanencia en el nivel de carrera, capacitación, desempeño laboral y méritos individuales adquiridas durante su carrera administrativa.

II. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley 30220 - Ley Universitaria.
- c) Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- d) Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- e) Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 377-2015-RUNE, y la reforma del mismo aprobada mediante Resolución N° 0016-2017-AU-UNE.
- f) Resolución N° 0051-2019-R-UNE, que modifica el artículo 334° del Reglamento General de la UNE.
- g) Reglamento de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 852-2018-R-UNE.
- h) Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- i) Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en las II. EE. públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delito de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal y el decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, que aprueba su Reglamento
- j) Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- k) Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- l) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- m) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo.
- n) Resolución N° 0419-2013-R-UNE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la UNE.
- o) Resolución N° 1218-2014-R-UNE, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la UNE.
- p) Resolución N° 1438-2019-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 007-2019-R-UNE, CONCURSO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNE.
- q) Resolución N° 1422-2019-R-UNE, que conforma la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para Ascenso del Servidor Civil Nombrado de la UNE -2019.



Sepel



III. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN**3.1. RESPONSABLES:**

La Comisión de Evaluación del Concurso Interno para Ascenso del Servidor Civil Nombrado de la UNE, de acuerdo la Resolución N° 1422-2019-R-UNE, está conformada por:

- | | |
|--|------------|
| - Director (a) General de Administración | Presidente |
| - Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| - Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal | Miembro |
| - Un representante del Consejo Universitario | Miembro |
| - Un representante del Sindicato de Trabajadores No Docentes de la UNE | Observador |

3.2. FUNCIONES:

- Organizar y conducir el proceso de Evaluación para Ascenso del servidor civil nombrado de la UNE, de acuerdo a norma legal vigente.
- Publicar las vacantes y cronograma de actividades.
- Dirigir el proceso de recepción e inscripción a los postulantes para la evaluación.
- Orientar a los participantes sobre el proceso de Evaluación para ascenso de nivel en el respectivo grupo ocupacional.
- Evaluar según las fases del proceso para el ascenso de nivel.
- Publicar la relación de servidores civiles aptos para la evaluación.
- Publicar la relación de ascendidos.
- Resolver asuntos no previstos en las Bases del Concurso, por acuerdo de los miembros de la Comisión.
- Presentar el Informe Final de los resultados al titular del pliego (Rectorado).

IV. DE LAS PROHIBICIONES

4.1. Los integrantes de la Comisión de Evaluación para ascensos de nivel están prohibidos de:

- Participar en la calificación en todas las fases del concurso, cuando concurse un familiar hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad.
- Divulgar los aspectos confidenciales del proceso de evaluación, bajo responsabilidad administrativa.
- Ejercer influencia parcializada en la calificación directa o indirectamente de los participantes.

4.2. Los participantes en el proceso del Concurso Interno para Ascenso al nivel inmediato superior en su respectivo grupo ocupacional, están prohibidos de realizar acciones de influencia a los miembros de la Comisión de evaluación.

V. DE LOS REQUISITOS

5.1. Requisitos Mínimos para el ascenso de nivel:



Para participar en el proceso de ascenso de nivel, el servidor civil nombrado deberá presentar su solicitud de participación (Anexo 01) y cumplir previamente con los requisitos fundamentales (Artículo 44° del D.S. 005-90-PCM):

- a) **Tiempo mínimo de permanencia en el nivel actual:** De acuerdo al artículo 45° del D.S. 005-90-PCM, el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los Grupos Ocupacionales son:

Grupo Ocupacional	Nivel	Años de Permanencia
Profesional	SPF a SPA	Tres (03) años
Técnico	STB a STA	Dos (02) años
Técnico	STD a STC	Tres (03) años
Auxiliar	SAB a SAA	Dos (02) años

- b) **Capacitación requerida para el siguiente nivel:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del D.S. 005-90-PCM, es la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas, (tres créditos) por cada año de permanencia en el nivel de carrera para los tres grupos ocupacionales, siendo la sumatoria total de horas de capacitación requeridas al servidor civil para el concurso.

GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL		AÑOS	HORAS AÑOS	TOTAL HORAS
PROFESIONAL	de SPF a SPA	3	51	153
TÉCNICO	de STB a STA	2	51	102
TÉCNICO	de STD a STC	3	51	153
AUXILIAR	de SAB a SAA	2	51	102

La acumulación de horas de capacitación requerida, puede ser por cada año de acuerdo a lo establecido o el total de horas acumuladas por el tiempo de permanencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49° del D.S. 005-90-PCM, cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valorarán los siguientes factores:

- a) Estudios de formación general;
b) Méritos individuales; y
c) Desempeño laboral.

VI. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA EL ASCENSO

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

100 puntos máximo

- Estudios de Formación General 70 máximo
- Méritos Individuales 10 máximo
- Desempeño Laboral 20 puntos

6.1. ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL (70 PUNTOS MÁXIMO)

Los estudios de formación general son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero, debidamente revalidados en el país; se acreditan mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley (Artículo 50 del D.S. 005-90-PCM).

**6.1.1. PARA LOS NIVELES DEL GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL 70 puntos
máximo**

- a) Bachiller Universitario (solo de SPF a SPD) 50 puntos
- b) Título no Universitario (solo de SPF a SPE) 50 puntos
- c) Título Profesional Universitario (de SPF a SPA) 60 puntos
- d) Se abonará en forma adicional, máximo de 10 puntos por:
- Título de Segunda especialidad 02 puntos
 - Grado de Magister 03 puntos
 - Grado de Doctor 05 puntos

**6.1.2. PARA LOS NIVELES DEL GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO 70 puntos
máximo**

- a) Secundaria Completa 10 puntos
- b) Estudios Superiores (Instituto superior o universidad) que acrediten (de manera excluyente):
- Cuatro semestres académicos concluidos 20 puntos
 - Seis semestres académicos concluidos 30 puntos
 - Ocho semestres académicos concluidos 40 puntos
 - Diez semestres académicos concluidos 50 puntos
- c) Título no Universitario o Bachiller 60 puntos
- d) Título Universitario 70 puntos

**6.1.3. PARA LOS NIVELES DEL GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR 70 puntos
máximo**

- a) Secundaria Completa, acreditada con certificado de estudios 70 puntos

6.2. MÉRITOS INDIVIDUALES (de acuerdo al tiempo de permanencia) (10 PUNTOS MÁXIMO)

Los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a las exigidas en su respectivo nivel de carrera (Artículo 51 del D.S. 005-90-PCM)

Méritos. Reconocimiento y felicitaciones mediante: (10 puntos máximo)

Ord.	Denominación	Individual	Grupal	Puntaje Máximo
1	Resolución Rectoral	1 punto c/u	0.5 punto c/u	3
2	Resolución Directoral	0.5 punto c/u	0.25 punto c/u	3
3	Otros (Resoluciones externas)	2 puntos c/u	1 punto c/u	4

DESEMPEÑO LABORAL (20 PUNTOS MÁXIMO)

El desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel (Artículo 52 del D.S. 005-90-PCM)

Se utilizará la Ficha de Evaluación Integral de los últimos años del servidor civil nombrado que obra en los legajos personales de cada servidor, en la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, considerando tres rubros:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"

Concurso interno para ascenso al nivel inmediato superior en el
respectivo grupo ocupacional del servidor civil nombrado de la
UNE - 2019.

FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL			
2017	2018	2019	PROMEDIO

Deméritos: (- 20 puntos máximo).

Ord.	Denominación	Valoración	Acumulado
1	Faltas injustificadas por día	- 1 punto	- 20 puntos
2	Tardanzas por día	- 0.25 punto	
3	Llamadas de atención	- 3 puntos	
4	Amonestaciones y sanciones disciplinarias.	- 5 puntos	

VII. PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA PLAZA VACANTE POR ASCENSO

PROFESIONALES

NIVEL	PUNTOS
SPA	85
SPB	82
SPC	80
SPD	78
SPE	76
SPF	75

TÉCNICOS

NIVEL	PUNTOS
STA	85
STB	84
STC	83
STD	82



S. J. J.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"

Concurso interno para ascenso al nivel inmediato superior en el respectivo grupo ocupacional del servidor civil nombrado de la UNE - 2019.

AUXILIARES

NIVEL	PUNTOS
SAA	75

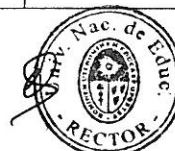
VIII. PLAZAS VACANTES PARA ASCENSO: (al 24 de mayo del 2019)

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	N° DE PLAZAS
PROFESIONAL	SPA	04
	SPB	--
	SPC	--
	SPD	02
	SPE	01
	SPF	--
TÉCNICO	STA	17
	STB	04
	STC	--
	STD	--
AUXILIAR	SAA	02
	SAB	--
TOTAL		30



IX. CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	FECHA	ÓRGANO RESPONSABLE
01	Publicación de plazas vacantes.	EI 07-06-2019	La Comisión
02	Inscripción y entrega de Bases de Evaluación.	Del 10-06-2019 al 12-06-2019	Secretaría de la Oficina de Recursos Humanos
02	Recepción de solicitudes según Anexo N° 01 establecido en las bases.	Del 10-06-2019 al 12-06-2019	Secretaría de la Oficina de Recursos Humanos
03	Revisión de requisitos mínimos.	EI 13-06-2019	La Comisión
04	Publicación de expeditos.	EI 14-06-2019	La Comisión
05	Evaluación de legajos.	EI 17-06-2019	La Comisión
06	Publicación del Cuadro de Méritos y Ascendidos.	EI 18-06-2019	La Comisión
07	Remisión del informe Final a la Dirección General de Administración.	EI 19-06-2019	La Comisión



X. DECLARACIÓN DE GANADORES

10.1. El artículo 55° del D.S. N° 005-90-PCM, establece:

En caso que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
- c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Se declara ascendido al postulante de cada grupo ocupacional y nivel en función al orden del mérito alcanzado y teniendo como referencia el puntaje mínimo establecido.

10.2. La Comisión de Evaluación, elaborará el Acta Final, en base a los resultados, según las Fichas de Evaluación debidamente firmadas por los miembros de la Comisión.

XI. DECLARATORIA DE DESIERTO

- 11.1. Cuando no se presentan postulantes al presente proceso.
- 11.2. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- 11.3. Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los asuntos no previstos en la presente base, serán resueltos por acuerdo de los miembros de la Comisión de Evaluación dentro de los alcances de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- Las decisiones de la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para ascenso del servidor civil nombrado de la UNE, tienen carácter inapelable.

TERCERA.- La labor de la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para ascenso del servidor civil nombrado será perentorio y culminará con la declaración de los ganadores del concurso interno y la remisión del informe final de lo actuado al Rectorado.

La Cantuta, Junio de 2019



Soledad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"

Concurso interno para ascenso al nivel inmediato superior en el
respectivo grupo ocupacional del servidor civil nombrado de la
UNE - 2019.

FICHA DE EVALUACIÓN (Artículo 54° D.S. N° 005-90-PCM)
GRUPO PROFESIONAL

SERVIDOR CIVIL:

GRUPO y NIVEL ACTUAL: GRUPO y NIVEL PARA ASCENSO:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL												
I. FORMACIÓN GENERAL	70 PUNTOS MÁXIMO												
a) Bachiller Universitario (de SPF a SPD)	50 puntos												
b) Título no universitario (de SPF a SPE)	50 puntos												
c) Título profesional Universitario (de SPF a SPA)	60 puntos												
d) Se abonará en forma adicional para quienes acrediten (acumulativo):													
Título Segunda Especialidad	02 puntos												
Grado de Magíster	03 puntos												
Grado de Doctor	05 puntos												
II. MÉRITOS INDIVIDUALES MÁXIMO	10 PUNTOS												
MÉRITOS													
a) Resolución Rectoral	03 puntos												
b) Resolución Directoral	03 puntos												
c) Otros (Resoluciones externas)	04 puntos												
III. DESEMPEÑO LABORAL MÁXIMO	20 PUNTOS												
Datos contenidos en la Ficha de Evaluación Anual													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL</th> </tr> <tr> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>PROMEDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL				2017	2018	2019	PROMEDIO				
FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL													
2017	2018	2019	PROMEDIO										
DEMÉRITOS MÁXIMO	-20 PUNTOS												
a) Faltas injustificadas por día	- 01 punto												
b) Tardanzas por día	- 0.25 punto												
c) Llamadas de atención	- 03 puntos												
d) Amonestaciones y sanciones disciplinarias.	- 05 puntos												
PUNTAJE TOTAL													

Director General de Administración
Presidenta

Director de La Oficina de Recursos Humanos
Miembro

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Miembro

Miembro del Consejo Universitario
Miembro

Representante del Sindicato de Trabajadores no docentes de la UNE
Observador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"

Concurso interno para ascenso al nivel inmediato superior en el
respectivo grupo ocupacional del servidor civil nombrado de la
UNE - 2019.

FICHA DE EVALUACIÓN (Artículo 54° D.S. N° 005-90-PCM)
GRUPO TÉCNICO

SERVIDOR CIVIL:

GRUPO y NIVEL ACTUAL: GRUPO y NIVEL PARA ASCENSO:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL												
I. FORMACIÓN GENERAL	70 PUNTOS MÁXIMO												
a) Secundaria Completa	10 puntos												
b) estudios superiores que acrediten (de manera excluyente)													
. Cuatro semestres académicos concluidos	20 puntos												
- Seis semestres académicos concluidos	30 puntos												
- Ocho semestres académicos concluidos	40 puntos												
- Diez semestres Académicos concluidos	50 puntos												
- Título no Universitarios o bachiller	60 puntos												
- Título Universitario	70 puntos												
II. MÉRITOS INDIVIDUALES	10 PUNTOS MÁXIMO												
MÉRITOS													
a) Resolución Rectoral	03 puntos												
b) Resolución Directoral	03 puntos												
c) Otros (Resoluciones externas)	04 puntos												
III. DESEMPEÑO LABORAL	20 PUNTOS												
MÁXIMO													
Datos contenidos en la Ficha de Evaluación Anual													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL</th> </tr> <tr> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>PROMEDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL				2017	2018	2019	PROMEDIO				
FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL													
2017	2018	2019	PROMEDIO										
DEMÉRITOS	- 20 PUNTOS												
MÁXIMO													
a) Faltas injustificadas por día	- 01 punto												
b) Tardanzas por día	- 0.25 punto												
c) Llamadas de atención	- 03 puntos												
d) Amonestaciones y sanciones disciplinarias.	- 05 puntos												
PUNTAJE TOTAL													

Director General de Administración
Presidenta

Director de La Oficina de Recursos Humanos
Miembro

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Miembro

Miembro del Consejo Universitario
Miembro

Representante del Sindicato de Trabajadores no docentes de la UNE
Observador



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"

Concurso interno para ascenso al nivel inmediato superior en el respectivo grupo ocupacional del servidor civil nombrado de la UNE - 2019.

FICHA DE EVALUACIÓN (Artículo 54° D.S. N° 005-90-PCM)
GRUPO AUXILIAR

SERVIDOR CIVIL:

GRUPO y NIVEL ACTUAL: GRUPO y NIVEL PARA ASCENSO:

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE PARCIAL
I. FORMACIÓN GENERAL	70 PUNTOS MÁXIMO	
XIII. PARA NIVELES EN GRUPO AUXILIAR		
- Secundaria Completa que acredite con certificado de estudios	70 puntos	
II. MÉRITOS INDIVIDUALES	10 PUNTOS MÁXIMO	
MÉRITOS		
a) Resolución Rectoral	03 puntos	
b) Resolución Directoral	03 puntos	
c) Otros (Resoluciones externas)	04 puntos	
III. DESEMPEÑO LABORAL	20 PUNTOS MÁXIMO	
Datos contenidos en la Ficha de Evaluación Anual		
FICHA DE EVALUACIÓN INTEGRAL		
2017	2018	2019
PROMEDIO		
DEMÉRITOS MÁXIMO		- 20 PUNTOS
a) Faltas injustificadas por día	- 01 punto	
b) Tardanzas por día	- 0.25 punto	
c) Llamadas de atención	- 03 puntos	
d) Amonestaciones y sanciones disciplinarias.	- 05 puntos	
PUNTAJE TOTAL		



[Handwritten signature]

Director General de Administración
Presidenta

Director de La Oficina de Recursos Humanos
Miembro

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Miembro

Miembro del Consejo Universitario
Miembro

Representante del Sindicato de Trabajadores no docentes de la UNE
Observador



ANEXO 01

FORMATO DE SOLICITUD

Señor Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle:

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, servidor civil nombrado de la UNE, en el Grupo Ocupacional _____, Nivel
_____, desempeñando el cargo de _____, con _____ años de
servicios prestados; solicito a usted disponer mi inscripción como postulante para el Concurso Interno de Ascenso
al nivel inmediato superior de presente año. Postulo a la plaza:

GRUPO Y NIVEL _____

Asimismo, declaro bajo juramento conocer y estar conforme con las Bases del Concurso Interno para Ascenso de
nivel del servidor civil nombrado de la UNE.

Por lo expuesto:

Pido a usted señor Rector acceder a mi solicitud.



La Cantuta, ___ de _____ del 2019



Firma



ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS
PRESENTADOS

Yo,

.....
.....,

Identificado (a) con DNI N°, con el cargo de

.....

y postulante al cargo de, Ante usted declaro y expongo:



De conformidad con los artículos 32° y 41° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento la veracidad de los documentos presentados.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

La Cantuta, ___ de _____ del 2019



Firma

DNI N°

Scarp



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo, , identificado con DNI N° ,
con domicilio actual en , Distrito

Provincia , Departamento ; con número de teléfono..... y

Cargo al que postulo:

Declaro bajo juramento que:

- 1) No tengo vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni hasta segundo grado de afinidad y de matrimonio con la Comisión (nepotismo).
- 2) Cumpliré con lo dispuesto en la Ley N° 27588 y su Reglamento aprobado por el D.S.N°019-2002-PCM, sobre prohibiciones e incompatibilidad de funciones y servidores públicos.
- 3) No he cesado durante los últimos cinco (05) años, acogiéndome a programa de renuncia voluntaria con incentivos por cualquiera de las instrucciones comprendidas en los pliegos presupuestales de la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- 4) No me encuentro con sanción de destrucción de la Administración Pública.
- 5) No me encuentro en proceso judicial en contra del Estado.
- 6) No registro Antecedentes Policiales, ni me encuentro procesado por delito doloso.
- 7) No registro Antecedentes Policiales
- 8) Gozo de buena salud
- 9) No me encuentro requisitoriado por ninguna dependencia judicial.
- 10) Guardaré confidencialidad y reserva de la información y documentación mi cargo.
- 11) No me encuentro registrado en el Registro de Deudores por Pensión Alimenticia.



[Handwritten signature]

La Cantuta, ___ de _____ del 2019

Firma

DNI N°



ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA

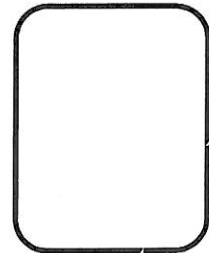
(Ley N° 29988 y Ley N° 30794)

Yo,,
identificado con DNI N°, con domicilio
en, de
estado civil, natural del Distrito de de
la Provincia de del Departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido condenado en sentencia firme por cualquiera de los delitos
señalados en el artículo 1° de la ley N° 30794, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 29988, según se detalla
a continuación:

1. Delito de terrorismo y procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
2. Apología de Delito de Terrorismo
3. Trata de Personas
4. Proxenetismo
5. Violación de la libertad sexual
6. Tráfico ilícito de drogas.

Atentamente,



.....
Nombres y Apellidos

D.N.I. N°

La Cantuta de de 2019.



